UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ESTE
Facultad de Derecho y Ciencias Sociales
Avda. Gral. Garay c/ Lomas Valentinas y Aca Caraya
Ciudad del Este – Paraguay
Telefax: 061 – 508 673

CONTRATO Nº 09/2013
PARA EL LLAMADO DE IMPRENTA Y PUBLICACIONES

El presente contrato corresponde al llamado Nº 251.577, para el Llamado de " Imprenta y Publicaciones" del Programa Anual de Contrataciones 2013 de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la Universidad Nacional del Este, el cual ha sido comunicado y publicado en el portal de la Dirección General de Contrataciones Públicas del Ministerio de Hacienda; según las disposiciones actuales y la Ley 2051/03; por lo que considera haber cumplido con las exigencias necesarias para la prosecución de los actos de contratación.

En Ciudad del Este, República del Paraguay a los veintitrés días del mes de mayo del año dos mil trece, comparecen por una parte el Señor Inocencio Giménez Martínez con C.I. Nro.2.094.906, en representación de la firma Grafica Grasmile, R.U.C. Nº 2094906-5, domiciliada en Km 6 ½ Ñasaindy, en adelante denominada la **CONTRATADA;** y por la otra, **la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la Universidad Nacional del Este,** representado en este acto por su Decano, **Prof. Abog. Nelson Riveros Vera**, con C.I. Nº 426.298, en adelante denominado el **CONTRATANTE**, domiciliado en el Local de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales ubicado en la calle Gral. Garay c/ Lomas Valentinas y Acá Carayá, convienen en celebrar el presente contrato para el Servicio de "Imprenta y Publicaciones" bajo las cláusulas y condiciones siguientes:

PRIMERA: El CONTRATANTE, por el presente procede a la contratación de la CONTRATADA para la prestación del de Servicio de Imprenta y Publicaciones, según los ítems de servicios solicitados en el **Lote 1** que figuran en el Anexo "A" "Detalle de Servicio" del presente contrato. El referido anexo no representa una obligación de adquisición por parte del CONTRATANTE, sino una referencia cuantitativa y cualitativa de los servicios a ser adquiridos. El monto máximo a contratar es de **Gs. 41.247.600** ***(Guaraníes cuarenta y un millones doscientos cuarenta y siete mil seiscientos) y el monto mínimo es de Gs. 20.623.800 (Guaraníes veinte millones seiscientos veintitrés mil ochocientos)*** para todas las adquisiciones derivadas del presente contrato para el período 2013. El monto contratado podrá ser ampliado conforme al Art. 63º de la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas.

SEGUNDA: El CONTRATANTE, con la antelación necesaria, emitirá la orden de servicio con los detalles de los servicios a adquirir según necesidad, conforme al anexo "A" en cuanto a la cantidad y tipo de servicio a proveer, el cual solamente en caso expreso será modificado e informado a la CONTRATADA. Todos estos servicios serán recepcionados y verificados en el local de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales por la Dirección Administrativa, con nota de remisión o factura crédito de la CONTRATADA.

TERCERA: En la recepción de los servicios por parte de la CONTRATANTE, serán verificadas las cantidades, la calidad y legalidad de las mismas; posteriormente se emitirá un informe al respecto. Dependiendo del mismo, se aceptará, cambiarán, o cancelarán los servicios, pudiendo incurrir hasta el punto de rescisión del contrato, en caso que la CONTRATADA no pudiera solucionar los inconvenientes que pudiera surgir.

CUARTA: Los recursos financieros a ser utilizados en este contrato provendrán de los recursos propios FF30 a ser ejecutado en el valor de Gs 41.247.600 (Guaraníes cuarenta y un millones doscientos cuarenta y siete mil seiscientos) del CONTRATANTE, a ser imputado en el Objeto de Gasto 260 "Servicios Técnicos y Profesionales" dispuesto en el Clasificador presupuestario de la Ley 4.848/2013 que aprueba el Presupuesto General de la Nación, del periodo 2013 de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la UNE. Los pagos se realizarán hasta 15 *(quince)* días luego de entregado los servicios, previa presentación de factura y copia del último pago de IVA (Form 120). De éstas facturas se retendrán los impuestos correspondientes según leyes vigentes:

- RENTA: 2% deducido el I.V.A.
- Art 41 Ley 2051: 0,4% sobre el importe de cada factura, deducido el I.V.A. y RENTA.

QUINTA: El plazo de validez del presente contrato será para el período 2013, a partir de la fecha de celebración al 31/12/2013, pudiendo rescindirse el mismo en casos particulares de incumplimiento por ambas partes o insatisfacción de los servicios de la CONTRATADA, y por otras causas inherentes al proveedor, o por cuestiones presupuestarias del CONTRATANTE. En estos casos será comunicado con 30 días de preaviso a la CONTRATADA y a la Dirección General de Contrataciones Públicas del Ministerio de Hacienda, sin afectar las deudas por insumos ya solicitados y entregados.

Grafica GRASMILE
Tel.: (061) 571 128

Prof. Abog. Nelson Riveros Vera
Decano

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ESTE
Facultad de Derecho y Ciencias Sociales
Avda. Gral. Garay e/ Lomas Valentinas y Aca Caraya
Ciudad del Este – Paraguay
Telefax: 061 – 508 673

SEXTA: Causas y procedimientos de rescisión de contrato:

a. Mutuo acuerdo.-
b. Mala calidad de los servicios
c. Incumplimiento de la prestación de los servicios dentro del plazo obligado, a petición de la Contratante
d. Incapacidad económica y/o técnica para realizar los servicios por parte de la contratada
e. Problemas presupuestarios del Contratante (será comunicado con 30 días de preaviso)
f. Otras causas de fuerza mayor inherentes a ambas partes estipuladas en el Código Civil.

En caso de rescisión de contrato el CONTRATANTE comunicará a la CONTRATADA por escrito el incumplimiento en que haya incurrido y la misma deberá exponer en un plazo de diez días hábiles, las pruebas que estime pertinente, el CONTRATANTE deberá comunicar a la CONTRATADA la determinación debidamente fundada y motivada de dar o no por rescindido el contrato, dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes.-

SEPTIMA: El incumplimiento en la provisión de los servicios estipulados en el presente contrato, por parte de la CONTRATADA, incurrirá en la comunicación del hecho a la DNCP, por parte del CONTRATANTE, para los fines pertinentes y en condición de penalidad.-

OCTAVA: En caso de rescisión de contrato por causas comprobadas inherentes a la CONTRATADA, la misma deberá asumir los daños y perjuicios ocasionados al CONTRATANTE, pudiendo este retener los pagos pendientes hasta tanto se solucionen los inconvenientes.-
Si la causa de rescisión fuera de común acuerdo o inherentes al CONTRATANTE, el mismo se compromete a abonar los pagos pendientes hasta la fecha de comunicación de rescisión de contrato.-

NOVENA: La CONTRATADA acepta mantener los precios mencionados en su Carta oferta de fecha 29/04/2013, durante el periodo 2013. Y solamente por razones justificadas y claras a pedido expreso de la Contratada y sujeto a aceptación por escrito por el Contratante podrá ser reajustado el precio, cuando exista una variación sustancial de precio y esta se vea reflejada en el índice de precio de consumo (IPC) publicado por el BCP en un valor que no podrá exceder al 15 % del precio adjudicado, en cuyo caso se formalizara en un anexo al presente contrato, que se hará solamente sobre los servicios no proveídos sin afectar los servicios ya proveídos con anterioridad.-
La calidad de los servicios, así como su legalidad, son también características exigidas en esta contratación, y formaran parte de las causales de rescisión del contrato

DECIMA: El Contratista, declara bajo fe de juramento que no se halla comprendido dentro de lo establecido en el Art. 40 de las Ley 2051/03. Que asume unilateralmente las consecuencias en caso de infracción comprendida dentro del referido Art. Y así mismo declara que no existe condición o circunstancia que implica su contratación por la Universidad Nacional del Este.

DECIMA PRIMERA: Ambas partes aceptan someterse a tribunales de Ciudad del Este para dirimir cualquier litigio que pudiera surgir en la aplicación del presente contrato, y para los efectos legales, tendrá validez solamente el domicilio indicado en el encabezamiento, salvo que comunique una de las partes en forma escrita a la otra el cambio de domicilio y recepcionada debidamente.-

Bajo estas cláusulas y condiciones, en prueba de conformidad y aceptación plena de todo lo acordado en el presente contrato, firman las partes en 3 (tres) ejemplares de un solo tenor y efecto en la fecha señalada.-

Inocencio Gimenez Martinez
Propietario
Contratada

Tel.: (061) 571 128

Prof. Abog. Nelson Riveros
Decano
Contratante

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ESTE
Facultad de Derecho y Ciencias Sociales
Avda. Gral. Garay e/ Lomas Valentinas y Aca Caraya
Ciudad del Este – Paraguay
Telefax: 061 – 508 673

ANEXO A

Grafica Grasmile

Item	Descripción	Cantidad	Marca	Procedencia	Precio Unitario (IVA Incluido s/ corresponde	Precio Total (Precio unitario por cantidad)
	Lote 01- Imprenta					
1	Impresión de Orden de Trabajo 25x2 en duplicado papel químico 20x22cm, block de 50 hojas	1	Grasmile	Nac	9.000	9.000
2	Impresión de sobres amaño oficio 50cm x 60 cm	1	Grasmile	Nac	950	950
3	Impresión de Fichas	1	Grasmile	Nac	200	200
	Total Lote 1					**10.150**
	TOTAL LOTE 1					**10.150**

OBSERVACION: El monto máximo a contratar es de Gs. 41.247.600 (Guaraníes cuarenta y un millones doscientos cuarenta y siete mil) y el monto mínimo es de 20.623.800 (Guaraníes veinte millones seiscientos veintitrés mil ochocientos)

Grafica GRASMILE
Tel.: (061) 571 128

Prof. Abog. Nelson Riveros Vera
Decano